



ORDENANZA N° 05/2018

VISTO:

Las Obras de pavimento con hormigón armado y cordón cuneta, realizadas por el Municipio en la Planta Urbana, y;

CONSIDERANDO:

Que se han realizado desde inicios de gestión más de cien cuadras de pavimento con hormigón elaborado y más diecinueve mil metros lineales de cordones cuneta en distintos puntos de la localidad;

Que, oportunamente y al finalizar cada obra, ha intervenido el Concejo Deliberante declarándola de utilidad pública y disponiendo la obligatoriedad del pago para cada frentista conforme los costos determinados por las áreas municipales de competencia;

Que en las obras ejecutadas durante estos últimos dos años, se ha comparado el costo determinado con los valores de otras localidades como María Grande y Crespo, obteniendo siempre las obras locales menores costos a los establecidos por estas localidades;

Que la ciudad de María Grande, conforme la Ordenanza N° 716/14, establece el costo en Unidades Fijas (U.F.) equivalentes a bolsas de portland de primera calidad, fijando en quince (15) bolsas el metro lineal de pavimento de hormigón elaborado y en cuatro (4) bolsas el metro lineal de cordón cuneta;

Que la ciudad de Crespo lo establece en Unidades Fijas (U.F.) de m³ de hormigón H21, según la Ordenanza N° 89/13, fijando en 0,93 U.F. el valor del metro lineal de pavimento de hormigón elaborado y en 0,67 U.F. el valor del metro lineal de cordón cuneta;

Que, al 15 de marzo del corriente año, la bolsa de cemento San Martín tiene un valor de pesos ciento noventa (\$ 190.-) y el m³ de hormigón elaborado H21 un valor de pesos dos mil ochocientos cuarenta (\$ 2.840.-);

Que con estos valores, el metro lineal de cordones cuneta en María Grande tendría un valor de pesos setecientos sesenta (\$ 760.-) y en Crespo de pesos un mil novecientos dos con ochenta centavos (\$ 1.902,80); por otro lado, el metro lineal de pavimento de hormigón elaborado tendría en María Grande un valor de pesos dos mil ochocientos cincuenta (\$ 2.850.-), y en Crespo tendría un valor de pesos dos mil seiscientos cuarenta y uno con veinte centavos (\$ 2.641,20);

Que la última obra realizada en nuestra localidad (calle Dorrego) de pavimento con hormigón elaborado y cordones cuneta tuvo un costo total de pesos dos mil novecientos cuarenta y cinco con setenta y siete centavos (\$ 2.945,77) el metro lineal; lo cual, teniendo en cuenta las variaciones de precios, es aproximadamente un 18% menor al valor de María Grande y un 35% menor al valor de Crespo;

Que, tomando en consideración lo antes expuesto, se considera conveniente establecer el costo del metro lineal de cordones cuneta y de pavimento de hormigón elaborado en Unidades Fijas (U.F.) del m³ de hormigón elaborado H21 al



momento de la declaración de utilidad pública de la obra, a modo de agilizar la liquidación para el cobro de obras futuras a ejecutarse en la localidad; estableciéndolo en 0,82 Unidades Fijas (U.F.) el metro lineal de pavimento de hormigón y en 0,45 Unidades Fijas (U.F.) el metro lineal de cordones cuneta;

Que, independientemente de lo antes expuesto, se podrá incorporar un subsidio a cada obra al momento de la declaración de utilidad pública, estableciendo también las modalidades de pago y fecha límite de adhesión;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1°.- Defínase a efectos de la presente que una (01) Unidad Fija (UF) es equivalente a un (01) metro cúbico (m³) de hormigón elaborado H21.

1 UF \equiv 1 m³ de hormigón elaborado H21

Art. 2°.- Establézcase a partir de la sanción de la presente el valor de las obras futuras de pavimento de hormigón elaborado y cordones cuneta en Unidades Fijas (U.F.) tomando como parámetro el valor de mercado del m³ de hormigón elaborado H21, al momento de la declaración de utilidad pública.

Art. 3°.- Establézcase que, a los efectos de fijar el valor de mercado del m³ de hormigón elaborado H21 al momento de la declaración de utilidad pública, se tomará el menor precio de lista de tres (3) empresas representativas de la zona.

Art. 4°.- Fíjese en 0,82 Unidades Fijas (U.F.) el metro lineal de pavimento de hormigón elaborado y en 0,45 Unidades Fijas (U.F.) el metro lineal de cordón cuneta.

1 metro lineal de pavimento de hormigón armado \equiv 0,82 UF

1 metro lineal de cordón cuneta \equiv 0,45 UF

Art. 5°.- Dese intervención a las áreas municipales correspondientes.

Art. 6°.- Regístrese, comuníquese y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Abril 26 de 2018.-